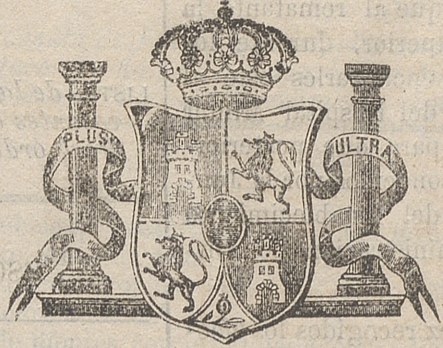


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 13 de Mayo de 1865.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 1094.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Dirección general de la Deuda pública.—Secretaría.

Repetidas veces se han acercado á estas oficinas diferentes personas encargadas de Cabildos, Catedrales, Parroquias y otras corporaciones y particulares, solicitándose les facilitasen algunos de los relativos á im posiciones en consolidación, y sobre la renta del tabaco á favor de las mismas, para fundar sus reclamaciones de abono con arreglo á las disposiciones vigentes, manifestando que daban este paso para no sucumbir á las exigencias de algunos especuladores que habían escrito á dichas corporaciones y particulares dándoles noticia de créditos de su pertenencia de que no tenían conocimiento, pero omitiendo detalles

hasta obtener compromiso formal de que se les diera el encargo para su liquidación y cobro por una retribución crecidísima; no habiéndose podido en muchos de los casos citados satisfacer el justo deseo de los encargados de aquellos Cabildos y Corporaciones por no encontrarse reunidos los antecedentes necesarios al efecto.

Semejante abuso debe desaparecer desde luego, porque no solamente pone á los interesados á merced de los especuladores, con perjuicio de sus intereses, sino que también cede en menos cabo el buen nombre de estas oficinas, que no han dejado de observar con extrañeza, que personas sin conexión alguna en esta clase de asuntos, posean datos que ellas no pueden facilitar.

Por lo tanto, y con el fin de evitar las pretensiones indebidas y exageradas de los referidos especuladores, é inutilizar los datos que desde mucho tiempo hace deben haber procurado reunir, sacándolos tal vez fraudulentamente de las oficinas del Estado en esta Corte y provincias, se ha dispuesto que por el departamento de liquidación, se formen relaciones clasificadas por diócesis ó provincias, con los datos que hay en el mismo de lo pendiente de liquidación y de documentos antiguos no recogidos, y con la relación que le facilitará la Contaduría general de la Deuda, de todas las láminas ocupadas á ambos cleros, para que se publique en los *periódicos oficiales*, y llegando á noticia de las Corporaciones ó legítimos interesados puedan estos autorizar persona que los represente, á la cual harán saber entonces estas oficinas los justificantes que deban presentar para acreditar sus derechos.

Lo que comunica á V. S. esta Dirección para su conocimiento, y que por los medios que estime convenientes, se sirva darle á las Corporaciones ó establecimientos de esa provincia dependiente de su mando á quienes pueda interesar, dando aviso oportuno del recibo de esta circular.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1865.—Joaquín Álvarez Quiñones.

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid.

SECCION TERCERA.

Dirección general de Loterías.

SECRETARIA

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña María de la Salud García Pimentel, hija de don José, Teniente de Carabineros, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1865.—José María Bremon.

Núm. 1105.

El Intendente de División y del Distrito de Castilla la Vieja,

Hace saber: Que debiendo procederse en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administración Militar, á la adquisición de 44 mesitas de cabecera y veinte bancos de asiento con respaldo, con destino al servicio de las enfermerías del hospital militar de esta plaza, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en los extrados de esta Intendencia, ante el Tribunal de la misma, á las 12 del día 23 del actual, con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que estarán de manifiesto en ella.

En su consecuencia, las personas que deseen tomar parte en dicho acto, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, arregladas al modelo inserto á continuación, y acompañando á ellas el correspondiente documento que acredite haber hecho el depósito en la Caja sucursal de esta provincia, de 320 reales, en el concepto de que pasada la hora expresada no se admitirá ninguna, así como serán desechadas todas aquellas que excedan del precio límite, y que los autores de las que se declaren aceptables han de hallarse presentes en el referido acto ó legalmente representados.

Valladolid 6 de Mayo de 1865.—Regnacio Togores.

Pliego de condiciones para contratar la construcción y adquisición de varios efectos para el servicio del Hospital militar de esta plaza, formado en virtud de disposición del Sr. Intendente militar de este Distrito, en 2 del actual.

1. El contratista se obliga á

construir 44 mesetas de cama, en blanco, madera seca de pino limpio, de la forma y dimensiones del tipo que se halla de manifiesto en la Intendencia; 20 bancos tambien de pino, pintados al óleo color de caoba, su largo dos metros, alto 79 centímetros; asientos, alto 40 centímetros, ancho 28 centímetros; grueso 3 centímetros; respaldo, ancho 21 centímetros, grueso 2 centímetros; piés extremos; grueso, 4 centímetros; ancho mayor, 6 centímetros, medio, 5 centímetros, menor, 4 centímetros; pié del medio, grueso 4 centímetros; distancia de pié á pié 85 centímetros; travesaño, grueso 4 centímetros; distancia del asiento de la vertical entre el respaldo y el pié, 6 centímetros.

2.^a La subasta se anunciará con 15 dias de anticipacion por el *Boletín Oficial* de la provincia y demás medios de publicidad que se crean convenientes.

3.^a El remate tendrá lugar el dia y hora que anticipadamente se señalará, en los extrados de la Intendencia militar de este Distrito.

4.^a Los precios límites valorados por personas inteligentes, son los que se expresan á continuacion de la nota detallada de los efectos que se han de construir.

5.^a Para ser admitido como licitador, deberá acreditar cada postor que ha depositado en la Caja sucursal de la provincia 320 rs. en metálico, en calidad de fianza.

6.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se acompaña, y una vez entregados al Tribunal, no podrán ser retirados bajo ningun pretexto no admitiéndose tampoco las que contengan enmiendas, raspaduras ó cantidades en cifra, ni las que encierren condiciones especiales que no sean admitir ó mejorar pura y simplemente el tipo marcado.

7.^a Abiertos los pliegos por el Tribunal se adjudicará la construccion de los efectos al autor de la proposicion más ventajosa. Si hubiese dos ó más iguales, se abrirá nueva licitacion entre sus autores y si ninguno quisiese mejorar la suya, decidirá la suerte.

8.^a En el acto de celebrada la subasta, se devolverá á los autores de las demás proposiciones la carta de pago ó talon que acredite el depósito hecho, á fin de que puedan desde luego retirarle.

9.^a El compromiso del contratista empezará desde el momento en que se le adjudique el servicio despues de leidas las proposiciones; pero el de la Administracion Militar no es válido, ínterin no recaiga la aprobacion del Excmo Sr. Director General del Cuerpo.

10.^a El plazo que se marca para la ejecucion y construccion en totalidad de los efectos, es el de cuaren-

ta dias, á contar desde la fecha en que se comuniqué al rematante la aprobacion superior, durante los cuales deberá encargarse este al Administrador del Hospital Militar de esta plaza para que posteriormente sean reconocidos por la Junta Económica del Establecimiento ó por la Administracion del Distrito.

11. Una vez recogidos los efectos y declarados su admision, el pago del total importe se hará inmediatamente por la Administracion militar.

12. Para las incidencias que puedan ocurrir y responsabilidad que pueda haber por falta de cumplimiento en las condiciones estipuladas, se sujetará el contratista á la jurisdiccion del Juzgado especial de Administracion militar, renunciando voluntariamente á cualquiera fuero ó derecho en contrario.

13 y última. Cualquiera gasto que se origine en esta subasta será exclusivamente de cuenta del contratista.

Valladolid 4 de Mayo de 1865.—
Angel G. de la Brena.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, en terado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de, tal dia, mes y año, señalado con el número, para subastar la construccion y adquisicion de varios efectos para el servicio del hospital militar de esta plaza; me comprometo á ejecutarlos en la forma que se establece en dicho pliego de condiciones, por la cantidad de cada mesa y cada banco; á cuyo fin acompaño á esta proposicion el talon del depósito, por valor de reales.

Valladolid de Mayo de 1865.—

Precio límite fijado á estos efectos.

44 mesetas de cama, en blanco, á diez y nueve reales.—20 bancos de siete piés de largo y medio de ancho, con su correspondiente respaldo, pintados color caoba, al óleo, á sesenta reales uno.

Valladolid 4 de Mayo de 1865.—
Angel S. de la Brena.—Es copia.—
Regnacio Togores.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario, y que segun lo dispuesto en Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por concurso.

ESCUELAS.	DOTACION.	FONDOS de que se pa
PROVINCIA DE PALENCIA.		
La escuela elemental completa de niños, de Espinosa de Cerrato.		
La id. id. de Puebla de Val-	2,500 rs. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. id. de Salinas de Rispisuerga.		
La incompleta de id. de Pino del Rio.	1,250 rs. anuales, id. id.	Idem.
La idem idem de Añoza.		
La idem idem de Collazos.		
La idem idem de Montinos.	1,000 rs. anuales, id. id.	Idem.
La idem idem de Arbejal.		
La idem de Santa Olaja y Barrios (alternada).		
La idem de Valleespinoso de Aguilar.	900 rs. anuales, id. id.	Idem.
La idem idem de Barrio de San Pedro.		
La idem idem del Barrio de Santa María.	800 rs. anuales, id. id.	Idem.
La idem idem de Revanal de las Llantas.		
La idem idem de Colmenares.		
La idem idem de Bado de Cerbera.		
La idem idem de Cenera.		
La idem idem de Oteros de Boedo.	750 rs. anuales, id. id.	Idem.
La idem idem de Celadilla.		
La idem idem de Villaluenga y Gabiños.		
La idem idem de Matamorisca.		
La idem idem de Villaprobian.	500 rs. anuales, id. id.	Idem.
La idem idem de Villarmienzo.		
La idem idem de Congosto.	1500 rs. anuales, id. id.	Idem.
La idem idem de Villalva de Guardo.	1250 rs. anuales, id. id.	Idem.
PROVINCIA DE SANTANDER.		
La elemental completa de niños, de la Vega de Pas.	4,000 rs. anuales, incluidas las retribuciones y casa.	Idem.
La central de San Martin.	2,500 rs. anuales, casa y retribuciones.	Idem.
La incompleta de Castillo.	2,200 rs. anuales, id. id.	Idem.
La idem idem de Carianda.	2,000 rs. anuales, id. id.	Idem.
La completa de niñas de San Roque ne Riomiera.	2,200 rs. anuales, id. id.	Idem.
PROVINCIA DE VALLADOLID.		
La elemental completa de niños de Renedo de Esgueba.	2,500 rs. anuales, 5 fanegas de taigo, casa y 800 de retribuciones suprimidas.	Id. y fundacion.
<p>Lo que se anuncia en los <i>Boletines Oficiales</i> de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos por la legislacion vigente, presenten sus solicitudes á la Junta provincial respectiva, dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio. Valladolid 10 de Abril de 1865.—El Rector, Atanasio Cantalapiedra.</p>		

DISTRITO MUNICIPAL DE VALLADOLID.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de Valladolid en el distrito de la plaza.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda, penden diligencias de procedimiento de apremio á instancia del Procurador don Antonio María Betegon en representación de don Gerónimo Ortiz de Urbina, vecino de esta Capital, contra don Fulgencio de Prado Diaz, que es de Villafáfila en el partido de Villalpando para hacer pago á aquel de la cantidad de treinta y seis mil reales vellon que le es en deber le don Fulgencio, en cuyo expediente se han embargado treinta y cuatro fincas rústicas y una casa, sitas las primeras en el término y la última en el casco de dicho Villafáfila, las cuales previa tasación que se ha hecho de las mismas por peritos inteligentes, se ha señalado su remate en pública subasta, para el día seis de Junio próximo venidero y hora de las once en punto de la mañana en adelante, en el Salon principal de las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el alguacil comisionado don Saturio Olmedo y Escribano don Ambrosio Padilla Cuervo. Las personas que quieran interesarse en el remate pueden enterarse en dicha Escribanía; advirtiéndose que por vía de fianza, se consignará en poder del actuario para cada rematante de una finca, la tercera parte del valor de ella, en el acto de serle adjudicada.

Valladolid diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Antonio de la Cuesta.—Por mandato de S. S. — Ambrosio Padilla Cuervo.

Valladolid diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Antonio de la Cuesta.—Por mandato de S. S. — Ambrosio Padilla Cuervo.

Tribunal de oposiciones para la cátedra de lengua inglesa, vacante en la escuela de San Sebastian.

Este Tribunal, en sesion de 21 del corriente, ha aprobado los discursos de los opositores D. José García Bentureira y D. Juan José Ormazabal y Argaya.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á fin de que, en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento de 1.º de Mayo del año último, se presenten los citados opositores en la Sala de Señores Profesores de esta Universidad para los efectos del artículo 22 del indicado Reglamento, á los 15 días de la publicacion de este anuncio, y hora de las tres y media de su tarde.

Valladolid 30 de Abril de 1865.—El Presidente, del Tribunal, Pedro Garioli.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto vigente.

CAPÍTULOS.	CARGO.	Rs. cénts.	TOTALES.
	Existencias que resultaron en fin del mes anterior en papel y metálico. Relacion núm. 1.º	"	10.291,558 30
1.º	Productos de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100. Relacion núm. 2.º	998 20	
2.º	Idem de montes con igual deducción. Relacion núm. 3.º	6,840 "	
3.º	Idem de impuestos establecidos. Relacion núm. 4.º	11,777 66	
4.º	Idem de Beneficencia. Relacion núm. 5.º	19,088 05	
5.º	Idem de instruccion pública. Relacion núm. 6.º	"	
6.º	Idem de correccion pública. Relacion núm. 7.º	672 20	
7.º	Idem de extraordinarios. Relacion núm. 8.º	1,763 06	
8.º	Idem de resultas de presupuestos anteriores. Relacion núm. 9.º	"	
	<i>Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:</i>		205,381 36
	Por recargo á la contribucion territorial. Relacion núm. 1.º	"	
	Por idem á la industrial y de comercio. Relacion núm. 2.º	"	
9.º	Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo, deducido el 10 por 100 de recaudacion para la Hacienda. Relacion núm. 8.º	160,309 61	
	Por idem sobre materiales de construccion. Relacion número 9.º	3,932 58	164,242 19
	Por idem sobre otros objetos. Relacion núm. 10.º	"	
	<i>Total cargo rs. vn.</i>		10,496,939 66

Articulos.	DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
		Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.
	<i>Capítulo 1.º—Gastos de Ayuntamiento.</i>			
1.º	Sueldos de los empleados y profesores facultativos.	25,625	166 "	25,791 "
2.º	Material de oficinas é impresiones.	"	3,458 "	3,458 "
4.º	Conservacion y reparacion de la casa consistorial.	"	1,579 71	1,579 71
8.º	Gastos menores de las casas consistoriales y representacion del Ayuntamiento.	"	974 85	974 85
9.º	Gastos de la comision de evaluacion y repartimiento.	1,815	120 "	1,935 "
	<i>Capítulo 2.º—Policia de seguridad.</i>			
1.º	Gastos de las tenencias de Alcaldía y escritorio.	"	70 "	70 "
2.º	Haberes de la guardia municipal y serenos.	18,008	" "	18,008 "
	<i>Capítulo 3.º—Policia urbana y rural.</i>			
2.º	Alumbrado público.	"	9,702 82	9,702 82
3.º	Limpieza.	"	5,408 "	5,408 "
4.º	Arbolado de los paseos públicos.	2,067	4,434 25	6,501 25
6.º	Mataderos.	1,638	" "	1,638 "
7.º	Cementerios.	1,047	" "	1,047 "
	<i>Capítulo 4.º—Instruccion pública.</i>			
1.º	Personal de instruccion primaria.	6,012 91	1,333 "	7,345 91
3.º	Alquileres de los edificios que ocupan las escuelas, obras de reparacion y mejora de los mismos.	"	775 75	775 75
	<i>Capítulo 5.º—Beneficencia.</i>			
1.º	Gastos totales del ramo, segun las cuentas de cada establecimiento.	5,224 98	15,724 85	20,949 83
4.º	Socorro y conduccion de pobres transeuntes y enfermos.	"	49	49 "
	<i>Capítulo 6.º—Obras públicas.</i>			
2.º	Idem de los caminos vecinales y puentes.	"	17,583 25	17,583 25
3.º	Idem de las fuentes y cañerías.	"	218 50	218 50
7.º	Aceras, empedrado y adoquinado.	"	1,447 50	1,447 50
8.º	Personal de las obras que se ejecutan por administracion.	3,936 36	"	3,936 36
9.º	Material de las mismas.	"	583 50	583 50
	<i>Capítulo 7.º—Correccion pública.</i>			
1.º	Personal del depósito municipal.	291	515 30	806 30
2.º	Material del mismo.	"	303 21	303 21
3.º	Gastos generales de la cárcel del partido judicial.	578	3,021 38	3,599 38
	<i>Suma</i>	66,263 25	67,467 87	133,712 12

CONTINUA LA DATA.

Articulos.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	66,263 25	67,467 87	133,712 12
<i>Suma anterior.....</i>			
<i>Capítulo 8.º—Montes.</i>			
1.º	Personal de los empleados y guardas del ramo.	1,720	1,720
<i>Capítulo 9.º—Cargas.</i>			
1.º	Anualidad corriente de los censos.		10,301 13
4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades aprobadas.	91	91
9.º	Indemnizaciones de terrenos expropiados.		150
<i>Capítulo 11.—Imprevistos.</i>			
1.º	Por los gastos apremiantes fuera de consignacion de las partidas.	666 66	4,459 25
<i>Capítulo 12.—Resultas.</i>			
1.º	Pago de las obligaciones pendientes del presupuesto anterior.		36,800 53
<i>Total Data.</i>		68,720 91	119,179 78
			187,900 69

RESUMEN.

Cargo.	10.496,939 66
Data.	187,900 69
<i>Existencia.</i>	<i>10.309,038 97</i>

DEMOSTRACION DE LA MISMA.

En la Depositaria municipal.	{ Papel. 3.869,829 81 } { Metálico y billetes. 109,857 31 }	3.979,687 12
En la de la Junta de Beneficencia.	{ Papel. 6.242,795 } { Metálico. 86,556 85 }	6.329,351 85

IGUAL

De forma que importando el cargo 10.496,939 rs. 66 cénts., y la data 187,900 rs. 69 cénts., resulta de existencia 10.309,038 rs. 97 cénts., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Valladolid 16 de Marzo de 1865.—El Depositario, Laureano Fernandez Maquieira.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano Nava.—V.º B.º—El Alcalde Corregidor, Lopez Bustamante.

Don Hilarion Llorente, Juez de Paz, encargado interinamente del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad,

Hago saber: que en el dia veinte y nueve del corriente de diez á once de su mañana en una Sala de las Casas Consistoriales tendrá lugar la venta en pública subasta de dos Casas sitas en el casco de esta Ciudad, Plazuela titulada de Caranza señaladas con los números seis y siete propias de los menores, Bonifacia, Antonina, Eduardo y Eusebio Santos Sahagun. Quien quisiere hacer postura acuda á la Escribanía del que refrenda donde se enterará de las tasaciones y demás que interese.

Dado en Valladolid á tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Hilarion Llorente.—Por su mandado.—Francisco de Cospedal Muñoz.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia, del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: que á instancia de los herederos y testamentarios de don Domingo Pereira, vecino que fué de esta Ciudad, he autorizado la venta en pública subasta de una casa perteneciente á dichos herederos, sita en esta Ciudad, y su calle de San Ignacio, señalada con el número diez y siete moderno, retasada por segunda vez en la cantidad

de ciento tres mil reales vellon á deducir las cargas que contra sí tenga.

El remate tendrá lugar en la Escribanía del actuario don Baltasar de Llanos Gonzalez, calle de Teresa Gil, número veinte y dos, cuarto principal, el dia treinta del corriente y hora de los doce de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra su tasacion, y se hace notorio por el presente edicto para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Dado en Valladolid á nueve de Mayo de 1865.—Antonio de la Cuesta.—Por mandado de S. S.,—Baltasar de Llanos Gonzalez.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento constitucional de Castronuevo.

Terminado el apéndice al padron de riqueza, base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1865 á 1866, queda de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion, por el término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial*, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, presenten las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán oidos, y les parará el perjuicio que haya lugar. Castronuevo de Esgueba 12 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Cayetano Gonzalez.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Boecillo.
- Uruëña.
- Bobadilla.
- moral de la Reina.
- Montemayor.
- Morales de Campos.

Ha desaparecido del ganado mayor de esta villa, el dia 6 del corriente, una yegua, con un macho de dos años, propios de D. Francisco Hortigüelas, cuyas señas se estampan á continuacion; se suplica á quien la haya recogido, la presente á dicho Sr., quien dará el hallazgo.

Señas de la yegua.

Edad, 7 años; estatura, poco más de 6 y media cuartas; pelo, negro; tiene dos lunares en el costillar izquierdo y otro en el lomo; marcada en las orejas, con tijera; desherrada.

Idem del macho.

Edad, 2 años; estatura 6 cuartas escasas; bociblanco; pelo, negro. Fombellida 10 de Mayo de 1865.

Con la competente autorizacion judicial, y en virtud de necesidad y utilidad, se venden en pública subasta, como correspondientes á la menor doña Juliana Lopez Sierra, Monja profesa en el convento de Santa Isabel de Medina del Campo, una casa y parte de otra, situadas en el casco de esta ciudad, la 1.ª en la calle de la Cruz de Val, señalada con el núm. 19 antiguo y 24 moderno, y la 2.ª en la calle de la Redondilla de S. Benito, núm. 12 ac cesorio hoy calle del cuartel de Milicias.

El remate tendrá lugar en la escribanía de Marqués, calle de la Obra, núm. 9, el dia 16 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana.

El expediente y títulos de pertenencia están de manifiesto en la escribanía de dicho funcionario, calle de la Libertad, núm. 29, 2.º izquierdo, á donde pueden pasar á informarse las personas que gusten. Valladolid Mayo 11 de 1865.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perilla.

Libertad 8.